



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECCION: DEPARTAMENTO AUTONOMO DE PRENSA Y PUBLICIDAD

SECCION PRIMERA

Registrado como artículo de 2a. clase, en el año de 1884.

MEXICO, LUNES 6 DE DICIEMBRE DE 1937

Tomo CV

Núm. 30

SUMARIO

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto que reforma la fracción VII del artículo 27 constitucional.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto que aprueba el Tratado de Amistad celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Estonia.

DEPARTAMENTO AGRARIO

Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado La Reforma, Estado de Tamaulipas.

Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado Ralces, Estado de Nuevo León.

Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado San Antonio de Arista, Estado de Nuevo León.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Acuerdo por el cual se fijan las zonas en que queda prohibido el ejercicio de la prostitución y el funcionamiento de casas de citas, de asignación, prostíbulos y sitios similares.

Oficio por el que se comunica haberse expedido nombramiento de notario al C. Lic. Horacio Alemán.

Resolución en el expediente de dotación de ejidos a las rancherías Olivar del Conde, Becerra y Molino de Rosas, D. F.

Resolución en el expediente de dotación de ejidos a los poblados Colonia Independencia, Alamos y Pueblo Piedad, D. F.

Avisos Judiciales y Generales.

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA ECONOMIA NACIONAL

Declaratoria que incorpora a las reservas nacionales el lote minero El Dorado, en el Estado de Michoacán.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Solicitud del "Ingenio de Agua Buena", S. A., para utilizar aguas del Río Tamasopo, en el Estado de San Luis Potosí.

DEPARTAMENTO AGRARIO

Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado Cuatro Caminos, Estado de Nuevo León.

Resolución en el expediente de ampliación de tierras al poblado San Antonio de los González, Estado de Nuevo León.

Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado San Antonio del Salero, Estado de Nuevo León.

Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado Santa Fe, Estado de Nuevo León.

Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado San Ignacio de Texas, Estado de Nuevo León.

Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado Vaqueros, Estado de Nuevo León.

Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado El Progreso, Estado de Nuevo León.

Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado Carricitos, Estado de Nuevo León.

Resolución en el expediente de ampliación de tierras al poblado Queixpan, Estado de Jalisco.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

24-nov-934

DECRETO que reforma la fracción VII del artículo 27 constitucional.

Al margen sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido darme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Federal y previa la aprobación de la mayoría de las legislaturas de los Estados, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se reforma la fracción VII del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

"VII.—Los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido o restituieren.

Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos comunales cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población. El Ejecutivo Federal se avocará al conocimiento de dichas cuestiones y propondrá a los interesados la resolución definitiva de las mismas. Si estuvieren conformes, la proposición del Ejecutivo tendrá fuerza de resolución definitiva y será irrevocable; en caso contrario, la parte o partes inconformes podrán reclamarla ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin perjuicio de la ejecución inmediata de la proposición presidencial.

La ley fijará el procedimiento breve conforme el cual deberán tramitarse las mencionadas controversias.—Angel Posada, S. P.—Antolín Piña Soria, D. P.—Leobardo Reynoso, S. S.—Fernando Amilpa, D. S.—Rúbricas".

AGUASCALIENTES.—Senadores: J. Jesús Marmolejo.—Vicente L. Benítez.—Diputados: Ramón B. Aldana.—Pedro Quevedo.

BAJA CALIFORNIA (Territorio Norte).—Diputado: Hipólito Rentería.

BAJA CALIFORNIA (Territorio Sur).—Diputado: Adán Velarde.

CAMPECHE.—Senadores: Carlos Góngora Gala.—Angel Castillo Lanz.—Diputados: Héctor Pérez Martínez.—Ignacio Reyes Ortega.

COAHUILA.—Senadores: Alberto Salinas Carranza.—Nazario S. Ortiz Garza.—Diputados: Tomás Garza Felán.—Juan Pérez.—Damián L. Rodríguez.—Emilio N. Acosta.

COLIMA.—Senadores: Manuel Gudiño.—Pedro Torres Ortiz.—Diputados: José Campero.—Pablo Silva.

CHIAPAS.—Senadores: Gustavo Marín R.—Juan M. Esponda.—Diputados: Gil Salgado Palacios.—Rafael P. Gamboa.—Emilio Araujo.—Efraín Aranda Oscario.—Agustín Fuentevilla Jr.

CHIHUAHUA.—Senadores: Julián G. Aguilar.—Angel Posada.—Diputados: Eugenio Prado.—Guillermo Quevedo Moreno.—Francisco García Carranza.—Ismael C. Falcón.—Carlos Terrazas.

DISTRITO FEDERAL.—Senadores: Ezequiel Padilla.—José María Dávila.—Diputados: José Muñoz Cota.—Salvador Ochoa Rentería.—J. Maximino Molina.—José Escudero Andrade.—Francisco Sotomayor Ruiz.—Francisco Martínez Vázquez.—Fernando Amilpa.—Luis Campa S.—Jesús Yurén Aguilar.—Miguel Flores Villar.—J. Jesús Rico.—León García.

DURANGO.—Senadores: Domingo Arrieta.—Alejandro Antuna López.—Diputados: Alfredo Mena.—Tomás Palomino Rojas.—Ernesto Calderón R.—Atanasio Arrieta.

GUANAJUATO.—Senadores: Nicéforo Guerrero Jr.—David Ayala.—Diputados: Benigno Arredondo Rivera.—Celestino Gasca.—José Hernández Delgado.—J. Jesús Guzmán Vaca.—Francisco Vallejo.—Manuel L. Farías.—José Aguilar y Maya.—Antolín Piña Soria.—Pascual Alcalá.—Federico Hernández Alvarez.

GUERRERO.—Senadores: Román Campos Viveros.—Miguel F. Ortega.—Diputados: Francisco S. Carreto.—Job R. Gutiérrez.—Bolívar Sierra.—Miguel Andreu Almazán.—Diputados: Nabor A. Ojeda.—Feliciano Radilla.

HIDALGO.—Senadores: Antonio Cadena.—Poliptro F. Martínez.—Diputados: Daniel C. Santillán.—Honorato Austria.—Agustín Oivera.—Vicente Aguirre.—José Lugo Guerrero.—Leopoldo Badillo.—Eduardo B. Jiménez.

JALISCO.—Senadores: Fernando Basulto Limón.—J. Jesús González Gallo.—Diputados: J. Jesús Ocampo.—Guillermo Ponce de León.—Marcelino Barba González.—Miguel Moreno.—Luis Alvarez del Castillo.—Rodolfo Delgado.—Margarito Ramírez.—David Pérez Rufo.—César Martino.—Alfredo Cuéllar Castillo.—Manuel Palomera Calleja.—J. Rosalío Ahedo.—J. Teobaldo Pérez.

MEXICO.—Senador: Antonio R. Romero.—Diputados: Gonzalo Peralta A.—Alfredo Sánchez Flores.—Carlos Aguirre.—José L. Rosas.—Antonio S. Sánchez.—Efrén Peña Aguirre.—Alfonso Flores M.—Joaquín Mondragón.—Alfredo Zárate Albarrán.—Jesús Mondragón Ramírez.

MICHOACAN.—Senadores: Luis Mora Tovar.—Ernesto Soto Reyes.—Diputados: Elías Miranda G.—Aurelio Munguía H.—Alfonso García González.—José M. Cano.—Ernesto Prado.—Baltasar Gudiño.—Rafael Vaca Solario.—Leopoldo O. Arias.—Juan Guajardo H.—José Zavala Ruiz.—Jaime Chaparro.

MORELOS.—Senador: Benigno Abúndez.—Diputados: Andrés Duarte Ortiz.—Gregorio Carrillo.

NAYARIT.—Senadores: José Alejandro Anaya.—Guillermo Flores Muñoz.—Diputados: Luis Aranda del Toro.—José Angulo Araico.

NUEVO LEON.—Senadores: Julián Garza Tijerina.—Federico Idar.—Diputados: Manuel Flores.—Miguel Z. Martínez.—Dionisio García Leal.—Hilario Contreras Molina.

OAXACA.—Senadores: Wilfrido C. Cruz.—Francisco López Cortés.—Diputados: Heliodoro Charis Castro.—Arturo Vado.—Carlos Santibáñez.—Jorge Meixueiro.—Maximino González Fernández.—Alfonso Francisco Ramírez.—Antolín Jiménez.—Adán Ramírez López.—Benito Zaragoza.—Félix de la Lanza.

PUEBLA.—Senadores: Gonzalo Bautista.—Diputados: Juan Salamanca V.—Mauricio Ayala L.—W. Vidales S.—Francisco Hernández.—Agustín Huerta.—Julián Chocho.—Rosendo Cortés.—Luis Viñals León.—Rafael Molina Betancourt.—Lindoro Hernández Alderete.

QUERETARO.—Senadores: Ignacio L. Figueroa.—Gilberto García.—Diputados: Emiliano Siurob.—Noradino Rubio.

QUINTANA ROO.—Diputado: Diódoro Tejero.
SAN LUIS POTOSÍ.—Senadores: Gonzalo N. Santos.—Eugenio B. Jiménez.—Diputados: Víctor Alfonso Maldonado.—Epifanio Castillo.—Francisco Arellano Belloc.—Josué Escobedo.—Arnulfo Hernández E.—José Santos Alonso.—Alfonso R. Salazar.

SINALOA.—Senadores:—Rodolfo T. Loaiza.—Agustín G. del Castillo.—Diputados: Raúl I. Simancas.—Gabriel Leyva Velázquez.—Ramón F. Iturbe.—J. Ignacio L. Zárraga.

SONORA.—Senadores: Camilo Gastélum Jr.—Diputados: Humberto Obregón.—Francisco Martínez P.—Ricardo G. Hill.

TABASCO.—Senadores: Francisco Trujillo Gurría.—Augusto Hernández Olivé.—Diputados: Alfonso Gutiérrez Gurría.—Carlos Domínguez López.

TAMAULIPAS.—Senadores: Manuel Garza Zamora.—Francisco Castellanos Jr.—Diputados: José Cantú Estrada.—Juan Rincón.—Ignacio Alcalá.

TLAXCALA.—Senadores: Félix C. Rodríguez.—Mauricio Angulo.—Diputados: Alberto Ríos Conde.—Francisco Mora Plancarte.

VERACRUZ.—Senadores: José Murillo.—Cándido Aguilar.—Diputados: Manuel E. Miravete.—Manuel Jasso.—Adolfo Ruiz Cortines.—Odilón Montero.—Jesús M. Rodríguez.—Demetrio Gutiérrez.—Alfonso Pérez Redondo.—Adolfo E. Ortega.—Silvestre Aguilar.—Santos Pérez Abascal.—Manuel Ayala.—Rodolfo Tiburcio Márquez.—Joaquín Jara Díaz.—Luis R. Torres.

YUCATAN.—Senadores: Gualberto Carrillo Puerto.—Bartolomé García Correa.—Diputados: Miguel Ángel Menéndez Reyes.—Victor Mena Palomo.—Alvaro Pérez Alpuche.—Agustín Franco Villanueva.

ZACATECAS.—Senadores: Luis R. Reyes.—Leobardo Reynoso.—Diputados: Luis Flores G. Daniel Z. Duarte.—Enrique Estrada.—Mariano B. Vázquez del Mercado.—Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Lázaro Cárdenas.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Silvestre Guerrero.—Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO que aprueba el Tratado de Amistad celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Estonia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

D.E.C.R.E.T.O.:

"La Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le

concede la fracción I del artículo 76 de la Constitución Federal, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se aprueba el Tratado de Amistad celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Estonia, el 28 de enero de 1937.—Rodolfo T. Loza, S. P.—Juan M. Esponda, S. S.—Leobardo Reynoso, S. S.—Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Lázaro Cárdenas.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, Eduardo Hay.—Rúbrica.—Al C. Lic. Silvestre Guerrero, Secretario de Gobernación.—Presente.

DEPARTAMENTO AGRARIO

RESOLUCION en el expediente de dotación de ejidos al poblado La Reforma, Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de La Reforma, Municipio de Jaumave, Estado de Tamaulipas; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 20 de mayo de 1933, los vecinos de dicho núcleo de población solicitaron del C. Gobernador de la mencionada entidad federativa, dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades.

RESULTANDO SEGUNDO.—Turnada la solicitud de referencia a la Comisión Local Agraria, esta autoridad instauró el expediente respectivo, publicándose dicha solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 10 de febrero de 1934.

RESULTANDO TERCERO.—La Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general y agro-

pecuario del núcleo gestor, diligencia que se llevó a cabo el 3 de julio de 1936, habiéndose listado 107 habitantes, 21 jefes de familia y 30 individuos con derecho a dotación.

RESULTANDO CUARTO.—Una vez que la Comisión Agraria Mixta recabó los datos que estimó pertinentes, emitió su dictamen el 18 de septiembre de 1936, el cual fue sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con fecha 12 de noviembre del mismo año, dictó su fallo, concediendo en dotación a los vecinos de La Reforma una superficie total de 900 hectáreas de agostadero y cerril, de la hacienda de La Reforma, propiedad de la sucesión del señor Bernardo Zorrilla. La posesión provisional se dió el 10 de abril de 1937, con la cual estuvieron conformes los vecinos beneficiados.

RESULTANDO QUINTO.—Turnado el expediente de que se trata al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva, esta oficina, previo estudio minucioso de las constancias que obran en autos y de los demás datos recabados por la misma, llegó al